



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3679

QUE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE"

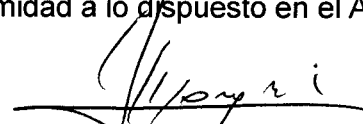
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

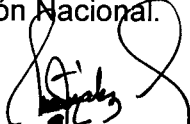
"Art. 8°.- La Secretaría del Ambiente se relacionará directamente con el Poder Ejecutivo. Su presupuesto institucional deberá ser incorporado en el Presupuesto General de la Nación dentro de los entes autónomos y autárquicos. Se regirá por las disposiciones de esta Ley y los Decretos reglamentarios que se dicten al efecto."

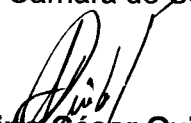
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

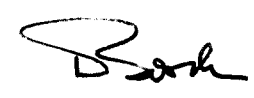

Lina César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, *30 de diciembre* de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Amindó Lugo Méndez


Cándido Vera Bejarano
Ministro de Agricultura y Ganadería


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda